



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/274

02/08/2016

1703

**AUTOR/A:** DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

El Ministerio de Defensa, no ha contratado ni ha tenido relación contractual con la empresa EASY SEA EAST, S.A. La citada empresa fue subcontratada por la empresa PROMAN, adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco de Servicios de Seguridad y Control para el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, nº de expediente 6.00.01.13.0007.00 (13-JC-007), atendiendo a las condiciones establecidas en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Gobierno, desde el 1 de septiembre de 2016, no mantiene relación contractual alguna con la empresa PROMAN Servicios Generales S.L. por cuanto la adjudicación citada anteriormente, de la que podrían derivarse los contratos basados con dicha empresa, expiró sin que el órgano de contratación competente en la materia (Junta de Contratación del Ministerio de Defensa) lo hubiera prorrogado.

Los contratos firmados en su día con la comercial PROMAN se elaboraron con estricta sujeción, como no puede ser de otra manera, tanto a lo dispuesto por la legislación en materia de contratos públicos, como a los términos recogidos en el citado Acuerdo Marco.

El Gobierno no mantiene ningún vínculo laboral ni de ningún otro tipo con los trabajadores de las empresas contratadas, con lo cual de llegar a producirse algún presunto incumplimiento de la normativa laboral o de los derechos de los trabajadores, éste es directamente imputable a la empresa que ha cometido la infracción y que tiene contratados a su servicio a los trabajadores afectados.

En todo caso, cualquier presunta vulneración de los derechos de los trabajadores o de la normativa laboral puede ser denunciada ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la que colabora el Ministerio de Defensa en su actuación respecto a las empresas contratistas con arreglo a lo establecido en la Orden PRE/2457/2003, de 29 de agosto, por la que se aprueba la instrucción sobre ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en empresas que ejerzan actividades en centros, bases o establecimientos militares.

Madrid, 24 de enero de 2017